

NOTA ACLARATORIA N° 2**“AMPLIACION, REFACION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ADAN QUIROGA” Dto.
ALBARDON**

A) Se deberá agregar al Artículo 14 - Contenido del sobre Exterior o Paquete Cerrado “Oferta” establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la siguiente documentación:

1) Para la evaluación de la capacidad económico-financiera:

- Balances de los tres últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia.
- Cuando se trate de Oferentes unipersonales no constituidos en forma de empresa, deberán presentar una declaración jurada patrimonial, certificada por Contador Público y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia, a efectos de determinar los resultados, las últimas tres Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias.
- Planilla con el cálculo de los indicadores económico-financieros-patrimoniales correspondientes a cada ejercicio, suscripta por el Representante habilitado del proponente y certificada por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia y que a continuación se detallan:

1. Liquidez: $AC / PC > 0,8$
2. Solvencia: $A / P > 1,5$
3. Endeudamiento: $PC / PN < 0,75$
4. Rentabilidad: $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$
5. Capacidad de trabajo: $AC - PC > MO / PE$

donde:

A = Activo

P = Pasivo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PN = Patrimonio Neto

U = Utilidad neta

MO = Monto de la oferta

PE = Plazo de ejecución (en meses)

Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los tres últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cuatro indicadores restantes.

- B) A los efectos de dar cumplimiento a las estipulaciones del Artículo 19 – Estudio de las Propuestas, se aclara taxativamente que la documentación deberá estar incorporada según el Artículo 14 y el apartado A) de esta Nota Aclaratoria al momento del acto de Apertura de las Ofertas.

Salvo, las causales de Rechazo Automático previstas en el Artículo 17 “... **Art. 14 inc. b) y d) y la falta de presentación del sobre solicitado en el inc. s) será causal de rechazo automático...**”, en caso de existir algún faltante del resto de la documentación, la misma podrá ser acompañada dentro del plazo fatal e improrrogable de cuarenta y ocho horas (48 hs.), de acuerdo a lo reglado en el Artículo 17 “...**Los demás requisitos citados en el Artículo Nº 14 podrán ser presentados hasta dos días hábiles después de la clausura del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsión y agregación, sin necesidad de notificación alguna, quedando notificado ministerio legis en el acto de apertura a los fines del cómputo del plazo otorgado. Transcurridos dicho plazo la propuesta será rechazada.**”